

RAD. 110013103004202100343

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado dispone:

1º. Téngase en cuenta la cesión DE DERECHOS DE
CREDITO

De las obligaciones aquí perseguidas efectuada por la parte
demandante BANCOLOMBIA S.A. en favor de FIDEICOMISO
PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA cuyo vocero y
administrador es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A. SOCIEDAD
FIDUCIARIA

2º. En consecuencia, téngase como cesionaria a
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA-
, en los términos a que se contrae el escrito visible a fl. 20 pdf
(art. 68 del CGP).

3º. Notifíquese este proveído a la parte demandada
estado.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

